

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2022. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que una vez surtido el trámite de notificación personal del que trata la ley 2213 de 2022, la demandada procedió a allegar contestación a la demanda de manera escrita. Por otra parte, por auto del 13 de junio de 2022, se requirió a las partes para que aclararan si lo que pretendían era la terminación del proceso por desistimiento o por transacción, ya que en la etapa en la que nos encontramos no resultaba viable acceder al retiro de la demanda, al encontrarse notificada la parte demandada. Las partes guardaron silencio al anterior requerimiento, por lo que el proceso se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. 2019-00796 00. Sírvasse proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho se dispone a **PROGRAMAR** fecha de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para las **DOS DE LA TARDE (2:00PM) DEL DÍA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS VEINTIDÓS (2022)**. En esta oportunidad la parte demandada deberá dar contestación a la demanda, y se agotaran las etapas de contestación a la demanda, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se aclara que la contestación escrita allegada por la UNIVERSIDAD INCCA obrante en el expediente digital en el numeral 10, deberá presentarse en la audiencia señalada, por ser esta la oportunidad procesal pertinente, al encontrarnos en un proceso de única instancia regido por el artículo 72 del CPL y de la SS.

Igualmente, se abstiene el despacho de reconocer personería jurídica amplia y suficiente a la abogada de la parte demandada, toda vez que no fue allegada la escritura pública No.104 del 28 de enero de 2022, que acredite la calidad de representante legal de quien otorga el poder.

Se le advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE o en subsidio TEAMS, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 083 de Fecha 03 – 10 – 2022

SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

vpr

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec44630539e0f15debfa2b4e2218300fd2e7653c093b779a28527e59adcdd5eb**

Documento generado en 30/09/2022 04:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>